Outlook

RV: INFORME DE APERTURA DE PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA – Ley 2437 de 2024

Desde Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Lun 04/08/2025 16:18

1 archivo adjunto (743 KB)
Notificación Acreedores Informe de Apertura Proceso de Reorganización Abreviada - genus.pdf;

Señores:
SERVIDORES JUDICIALES
Bucaramanga

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015. ***LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y/o REORGANIZACION EMPRESARIAL.***

Se solicita comedidamente dar respuesta **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al solicitante, **y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional**.

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Santander

Jorge Enrique Carrero Afanador
Secretario
Consejo Seccional de la Judicatura
Centro Administrativo Municipal
Fase II
Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

De: SOCIETATIS GENUS GROUP G&G SAS <notificacionesgenus@gmail.com>
Enviado: lunes, 4 de agosto de 2025 3:19 p. m.
Para: Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga <consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: INFORME DE APERTURA DE PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA – Ley 2437 de 2024

No suele recibir correo electrónico de notificacionesgenus@gmail.com. Por qué es esto importante

Floridablanca (Santander), 4 de agosto de 2025

Señor
SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: **SOCIETATIS GENUS GROUP G&G S.A.S EN REORGANIZACIÓN – NIT. 829.002.846-0**

Asunto.: **INFORME DE APERTURA DE PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA – Ley 2437 de 2024**

OMAR ENRIQUE SOSA PLATA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.096.217.589**, actuando en condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad con funciones de **PROMOTOR** de la sociedad de **la referencia**, nos permitimos informarle que por **Auto No. 640-013033** de fecha **dieciocho (18) de julio de 2025** con **Radicado No. 2025-06-004393** y publicado por estados electrónicos de fecha **veintiuno (21) de julio de 2025**, la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA SANTANDERES Y ARAUCA**, resolvió **admitir** al **Proceso de Reorganización Abreviado** a la sociedad que representamos en los términos del artículo 18 de la **Ley 2437 del 2024**.

Informamos que, a partir de la fecha de apertura del proceso de reorganización abreviada, la sociedad deudora **NO** podrá realizar pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones causadas con anterioridad a la apertura del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006. A su vez, es imperioso advertir que, en caso de iniciar cualquier acción de cobro, por disposición de la misma Ley (artículo 20), el juez o la entidad que conozca del proceso deberá abstenerse de iniciarlas. En la eventualidad de que haya iniciado un proceso ejecutivo, le

informamos que el juez que conoce del proceso será notificado de la apertura del proceso de reorganización abreviado para la remisión del proceso de manera inmediata a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, dejando las medidas cautelares decretadas a su disposición.

Por lo anterior **SOCIETATIS GENUS GROUP G&G S.A.S EN REORGANIZACIÓN ABREVIADA** realizará sólo pagos de obligaciones causadas con posterioridad a la apertura del proceso de reorganización abreviada como gastos de administración del proceso en consonancia al Artículo 71 ibidem.

Es necesario advertir sobre la imposibilidad de intentar pagarse por su propia cuenta a costa de bienes o derechos de la sociedad **SOCIETATIS GENUS GROUP G&G S.A.S EN REORGANIZACIÓN ABREVIADA**; advirtiendo que, en caso de hacerlo, la acreencia a su favor tendrá el tratamiento dentro del presente proceso de acreencia legalmente postergada en los términos del numeral 3 del artículo 69 de la mencionada Ley.

Una vez allegada a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** la actualización del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto por cada acreedor por el **PROMOTOR**, asignándosele a ésta el respectivo número de radicado, ésta será publicada en el blog virtual de la sociedad https://societatisgenus.wordpress.com/2025/08/02/inicio/ , con la finalidad de que en caso a que haya lugar, presenten sus objeciones (inconformidades) directamente a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** (webmaster@supersociedades.gov.co) con copia al correo electrónico del **PROMOTOR**, de conformidad con lo establecido en artículo 18 de la **Ley 2437 de 2024**.

Las principales actuaciones del trámite que nos atañe las podrán consultar a través de la página web de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** - Sección Baranda Virtual – Proceso, consultando por el nombre o NIT de la sociedad deudora (https://servicios.supersociedades.gov.co/barandaVirtual/#!/app/procesos).

Las notificaciones serán recibidas por el **PROMOTOR** en el correo electrónico notificacionesgenus@gmail.com y/o en la Diagonal 31A No. 29-30 Barrio Lagos I del municipio de Floridablanca (Santander).

Atentamente,

OMAR ENRIQUE SOSA PLATA
C.C. **1.096.217.589**
Representante Legal con funciones de **Promotor** del proceso de Reorganización Abreviado de **SOCIETATIS GENUS GROUP G&G S.A.S.**

Anexo: Auto de apertura del proceso **de reorganización abreviado** de la sociedad **SOCIETATIS GENUS GROUP G&G S.A.S** con **NIT. 829.002.846-0** de fecha **dieciocho (18) de julio de 2025** con **Radicado No. 2025-06-004393** expedido por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – Intendencia Regional de la zona Santanderes y Arauca –** Aviso de apertura del proceso **de reorganización abreviado.**

Floridablanca (Santander), 4 de agosto de 2025

Señor
SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: **SOCIETATIS GENUS GROUP G&G S.A.S EN REORGANIZACIÓN – NIT. 829.002.846-0**

Asunto.: **INFORME DE APERTURA DE PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA – Ley 2437 de 2024**

OMAR ENRIQUE SOSA PLATA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.096.217.589**, actuando en condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad de **la referencia**, actuando en condición de **PROMOTOR** de la sociedad de **la referencia**, nos permitimos informarle que por **Auto No. 640-013033** de fecha **dieciocho (18) de julio de 2025** con **Radicado No. 2025-06-004393** y publicado por estados electrónicos de fecha **veintiuno (21) de julio de 2025**, la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA SANTANDERES Y ARAUCA**, resolvió **admitir** al **Proceso de Reorganización Abreviado** a la sociedad que representamos en los términos del artículo 18 de la **Ley 2437 del 2024**.

Informamos que, a partir de la fecha de apertura del proceso de reorganización abreviada, la sociedad deudora **NO** podrá realizar pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones causadas con anterioridad a la apertura del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006. A su vez, es imperioso advertir que, en caso de iniciar cualquier acción de cobro, por disposición de la misma Ley (artículo 20), el juez o la entidad que conozca del proceso deberá abstenerse de iniciarlas. En la eventualidad de que haya iniciado un proceso ejecutivo, le informamos que el juez que conoce del proceso será notificado de la apertura del proceso de reorganización abreviado para la remisión del proceso de manera inmediata a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, dejando las medidas cautelares decretadas a su disposición.

Por lo anterior **SOCIETATIS GENUS GROUP G&G S.A.S EN REORGANIZACIÓN ABREVIADA** realizará sólo pagos de obligaciones causadas con posterioridad a la apertura del proceso de reorganización abreviada como gastos de administración del proceso en consonancia al Artículo 71 ibidem.

Es necesario advertir sobre la imposibilidad de intentar pagarse por su propia cuenta a costa de bienes o derechos de la sociedad **SOCIETATIS GENUS GROUP G&G S.A.S EN REORGANIZACIÓN ABREVIADA**; advirtiendo que, en caso de hacerlo, la acreencia a su favor tendrá el tratamiento dentro del presente proceso de acreencia legalmente postergada en los términos del numeral 3 del artículo 69 de la mencionada Ley.

Una vez allegada a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** la actualización del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto por cada acreedor por el **PROMOTOR**, asignándosele a ésta el respectivo número de radicado, ésta será publicada en el blog virtual de la sociedad https://societatisgenus.wordpress.com/2025/08/02/inicio/ , con la finalidad de que en caso a que haya lugar, presenten sus objeciones (inconformidades) directamente a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** (webmaster@supersociedades.gov.co) con copia al correo electrónico del **PROMOTOR**, de conformidad con lo establecido en artículo 18 de la **Ley 2437 de 2024**.

Las principales actuaciones del trámite que nos atañe las podrán consultar a través de la página web de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** - Sección Baranda Virtual – Proceso, consultando por el nombre o NIT de la sociedad deudora (https://servicios.supersociedades.gov.co/barandaVirtual/#!/app/procesos).

Las notificaciones serán recibidas por el **PROMOTOR** en el correo electrónico notificacionesgenus@gmail.com y/o en la Diagonal 31A No. 29-30 Barrio Lagos I del municipio de Floridablanca (Santander).

Atentamente,

OMAR ENRIQUE SOSA PLATA
C.C. **1.096.217.589**
Representante Legal con funciones de **Promotor** del proceso de Reorganización Abreviado de **SOCIETATIS GENUS GROUP G&G S.A.S.**

Anexo: Auto de apertura del proceso **de reorganización abreviado** de la sociedad **SOCIETATIS GENUS GROUP G&G S.A.S** con **NIT. 829.002.846-0** de fecha **dieciocho (18) de julio de 2025** con **Radicado No. 2025-06-004393** expedido por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – Intendencia Regional de la zona Santanderes y Arauca –** Aviso de apertura del proceso **de reorganización abreviado.**

Al contestar cite el No.: 2025-INS-4032

Tipo: Salida Fecha: 2025-07-18 15:53
Tramite: 16918 - ADMISIÓN A REORGANIZACIÓN ABREVIADA
Sociedad: 829002846 - SOCIETATIS GENUS GROUP G&G S.A.S. TRV-171.1_35007
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA DE LOS SANTANDERES Y AR.
Destino: 829002846 SOCIETATIS GENUS GROUP G&G S.A.S.
Folios: 14 Anexo: NO Consecutivo: 640-013033
Tipo Documental: AUTO No. Radicado: 2025-06-004393

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA DE LOS SANTANDERES Y ARAUCA

Sujeto del Proceso
SOCIETATIS GENUS GROUP G&G S.A.S.

Promotor
Omar Enrique Sosa Plata - R.L.

Proceso
Reorganización abreviada

Asunto
Admisión al proceso de Reorganización Abreviada - Ley 2437 de 2024

No. de Proceso
2025-INS-4032

Expediente
118797

I. ANTECEDENTES

1. Con memorial 2025-01-423176, 30 de mayo de 2025, el señor Omar Enrique Sosa Plata Representante Legal de la sociedad SOCIETATIS GENUS GROUP G&G S.A.S., solicitó la admisión al proceso de Reorganización Abreviada.

2. Con oficio 2025-06-003743, 17 de junio de 2025, se le requirió a fin de que subsanara la información faltante, otorgándole para tal efecto

un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de este. Dicho requerimiento fue remitido a la dirección registrada en la solicitud de admisión.

3. A través de memorial 2025-01-484498, 04 de julio de 2025, se complementó la información requerida.

4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización abreviado, encuentra el Despacho lo siguiente.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si
Acreditado en solicitud: En el radicado 2025-01-423176 se aporta: El certificado de existencia y representación legal, en el cual se evidencia la siguiente información: Razón social: SOCIETATIS GENUS GROUP G&G S.A.S. NIT: 829.002.846-0 Domicilio: Floridablanca (Santander). Dirección de notificación principal y judicial: Diagonal 31 A # 29 - 30 Barrio Lagos I Municipio: Floridablanca (Santander). Correo electrónico de notificación: licitacionesgenusgroup@gmail.com Teléfono para notificación: 3124094535. **Objeto social: Actividad Principal:** (CIIU 4290) Construcción de otras obras de ingeniería civil. **Actividad Secundaria**: (CIIU 4330) Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil. **Otras Actividades:** (CIIU 4321) Instalaciones eléctricas. (CIIU 3600) Captación, tratamiento y distribución de agua. En el memorial 2025-01-423176 se aporta: El certificado de existencia y Representación Legal de la sociedad SOCIETATIS GENUS GROUP G&G S.A.S., Con fecha de expedición 20/05/2025 y fecha de renovación de 27/03/2025. **Observaciones/Requerimiento:**	
2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si
Acreditado en solicitud: Con radicado 2025-01-423176 se presentó: La solicitud de admisión al proceso de Reorganización Abreviada de la sociedad SOCIETATIS GENUS GROUP G&G S.A.S., presentada en el Módulo de Insolvencia por el señor Omar Enrique Sosa Plata, identificado con número de documento 1.096.217.589, en calidad de Representante Legal. En el memorial 2025-01-423176 se aporta: La Acta No. 07 del 01 de abril de 2025 se realizó asamblea extraordinaria, solicitando el inicio de admisión al proceso	

reorganización abreviada ley 2437 de 2024. Debidamente suscrita por el Representante Legal.

Observaciones/Requerimiento:

3. Cesación de pagos	
Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en solicitud:
En el memorial 2025-01-423176 se aporta: El Certificado de cesación de pagos en la que se indica que la sociedad SOCIETATIS GENUS GROUP G&G S.A.S., ha incumplido el pago por más de noventa (90) días de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores, contraídas en desarrollo de su actividad.

Dichas obligaciones representan más del 90% del pasivo total a cargo de la sociedad.

En el memorial 2025-01-423176 se aporta: La relación de las obligaciones vencidas en donde solo se evidencia claramente los acreedores incumplidos, con número de días vencidos, fechas de vencimientos. Debidamente suscrita por el Representante Legal y el Contador.

Observaciones/Requerimiento:

4. Incapacidad de pago inminente	
Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** No Aplica

Acreditado en solicitud:
No Aplica

Observaciones/Requerimiento:

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas	
Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en solicitud:
Con radicado 2025-01-423176, Se indica en el formulario de la solicitud en el módulo de insolvencia que la sociedad SOCIETATIS GENUS GROUP G&G S.A.S., no se encuentra en causal de disolución.

Se adjunta la certificación de no encontrarse en causal de disolución, la cual se encuentra suscrita por el representante legal.

Observaciones/Requerimiento:

6. Contabilidad regular	
Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en solicitud:
Con radicado 2025-01-423176 se aporta: La certificación suscrita en la que se indica que la sociedad SOCIETATIS GENUS GROUP G&G S.A.S., lleva contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales vigentes en la materia en particular lo indicado en la Ley 1314 de 2009 y el Decreto 2420 de 2015, y demás normas vigentes

relacionadas.

Adicionalmente, se indica que pertenece al grupo de preparadores de información financiera Grupo II.

Observaciones/Requerimiento:

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente:	**Estado de cumplimiento:**
Art. 32, Ley 1429 de 2010	Si

Acreditado en solicitud:

Con radicado 2025-01-423176: El Representante Legal aporta la certificación suscrita en la que manifiesta que la sociedad SOCIETATIS GENUS GROUP G&G S.A.S., no tiene pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales.

Con radicado 2025-01-423176: El Representante Legal aporta la certificación suscrita en la que manifiesta que la sociedad SOCIETATIS GENUS GROUP G&G S.A.S., no tiene pasivos por descuentos efectuados a trabajadores.

Con radicado 2025-01-423176: El Representante Legal aporta la certificación suscrita en la que manifiesta que la sociedad SOCIETATIS GENUS GROUP G&G S.A.S., si tiene pasivos por aportes al sistema de seguridad social.

Con radicado 2025-01-423176: No se aportó el Plan de Pagos de los aportes al sistema de seguridad social.

Se evidencia que tiene pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, las cuales fueron relacionadas en las obligaciones de cesación de pagos con más de 90 días.

Con radicado 2025-01-484498 se aporta: La Certificacion manifestando que tienen obligaciones vencidas por aportes de trabajadores al sistema de seguridad social por la suma de $ 2.130.863, las cuales deben ser canceladas con anterioridad a la fecha de confirmación del acuerdo, informamos que la sociedad mediante el cumplimiento de su objeto social garantizará el pago de estas obligaciones como deudas prevalentes.

Observaciones/Requerimiento:

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente:	**Estado de cumplimiento:**
Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Si

Acreditado en solicitud:

Con radicado 2025-01-423176 la sociedad SOCIETATIS GENUS GROUP G&G S.A.S., manifiesta no poseer pasivos pensionales a cargo en el MI (Modulo de Insolvencia).

Con radicado 2025-01-484498 se aporta: La certificación de la sociedad SOCIETATIS GENUS GROUP G&G S.A.S., manifestando que no posee pasivos pensionales a cargo y tiene obligaciones de hacer calculo actuarial al respecto. Debidamente suscrita por el Representante Legal y el contador.

Observaciones/Requerimiento:

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos años	
Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en solicitud:
Con radicado 2025-01-423176 se aporta la siguiente información:

Estados financieros a 31 de diciembre de 2024
Estado de Situación financiera, Estado de resultados, el Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2024 comparativo con 2023, notas contables y la certificación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2024 comparativo con 2023.

Estados financieros a 31 de diciembre de 2023
Estado de Situación financiera, Estado de resultados, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2023 comparativo con 2022, notas contables y la certificación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2023 comparativo con 2022.

Estados financieros a 31 de diciembre de 2022
Estado de Situación financiera, Estado de resultado, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2022 comparativo con 2021, notas contables y la certificación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2022 comparativo con 2021.

Observaciones/Requerimiento:

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en solicitud:
En el memorial 2025-01-423176: En conjunto completos los estados financieros a corte al 30 de abril de 2025, Debidamente suscritos por el Representante Legal y el Contador:

1. Estado de Situación Financiera
2. Estado de Resultados
3. Estado de Flujo de Efectivo
4. Estado de Cambios en el Patrimonio
5. Notas a los estados financieros
6. Certificacion a los Estados Financieros.

Observaciones/Requerimiento:

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en solicitud:
En el memorial 2025-01-423176 se aporta: El inventario de activos. El valor del total del activo en el inventario de activos coincide con el valor total de activos en el estado de situación financiera a corte de 30 de abril de 2025.

En el memorial 2025-01-423176 se aporta: El inventario de pasivos. El valor del total

del activo en el inventario de pasivos coincide con el valor total de pasivos en el estado de situación financiera a corte de 30 de abril de 2025. **Observaciones/Requerimiento:**
12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia
Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006 — **Estado de cumplimiento:** Si
Acreditado en solicitud: Con radicado 2025-01-423176 se aporta: La memoria explicativa de la sociedad SOCIETATIS GENUS GROUP G&G S.A.S., en la que se exponen los hechos contundentes que afectaron la situación económica de la sociedad**.** **Observaciones/Requerimiento:**
13. Flujo de caja
Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006 — **Estado de cumplimiento:** Si
Acreditado en solicitud: Con radicado 2025-01-423176: La sociedad SOCIETATIS GENUS GROUP G&G S.A.S., aporta el flujo de caja para atender las obligaciones sujetas al acuerdo. Con radicado 2025-01-484498 se aporta: Los criterios de proyección del flujo caja. Debidamente suscrito por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal (Si Aplica). **Observaciones/Requerimiento:**
14. Plan de Negocios
Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006 — **Estado de cumplimiento:** Si
Acreditado en solicitud: Con el radicado 2025-01-423176 se aporta: El plan de negocios. No se evidencia, el Plan de Pagos de las Obligaciones de los acreedores, referente al valor ($) de las cuotas amortizadas en cada periodo establecido (año) que se va a dar el cumplimiento para cada acreencia (Deudor). Con radicado 2025-01-484498 se aporta: El Plan de Negocios, subsanando la observación generada. **Observaciones/Requerimiento:**
15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto
Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006 — **Estado de cumplimiento:** Si
Acreditado en solicitud: Con radicado 2025-01-423176 de 30/05/2025, se aportó el Proyecto de calificación y graduación de créditos y el Proyecto de Determinación de Derechos de votos. El Proyecto de Calificación y Graduación de créditos y el Proyecto de Determinación de Derechos de votos, se evidencia que no fueron subtotalizados por acreedor el valor total de la obligación de cada uno.

Con radicado 2025-01-484498 se aporta: El Proyecto de calificación y graduación de créditos y el Proyecto de Determinación de Derechos de votos, subsanando la observación.

Observaciones/Requerimiento:

16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos de Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676	
Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013, Art. 2.2.2.4.2.31. Decr 1074 de 2015	**Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en solicitud:
Con radicado 2025-01-423176: La sociedad SOCIETATIS GENUS GROUP G&G S.A.S., manifiesta en módulo de insolvencia (MI) no tiene a cargo bienes sujetos a garantías mobiliarias.

Con radicado 2025-01-484498 se aporta: La certificacion respecto a la existencia de bienes sujetos a garantía mobiliaria y o no garante, avalista o codeudor de terceros. Debidamente suscrita por el Representante Legal y el Contador.

Observaciones/Requerimiento:

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

4. Este Despacho verificó la completitud de la información aportada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 10 de la Ley 2437 de 2024. El contenido, su veracidad e integridad, es responsabilidad exclusiva del deudor, su contador o revisor fiscal, según corresponda.

5. Así las cosas, evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por las leyes 1116 de 2006 y 2437 de 2024, para ser admitida al proceso de Reorganización Abreviada.

6. Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo reportado en la solicitud, los activos no superan los cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMMLV), este proceso se adelantará según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 2437 de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional de la Zona de los Santanderes y Arauca de la Superintendencia de Sociedades, actuando como Juez del Concurso,

RESUELVE

Primero. Admitir a la SOCIETATIS GENUS GROUP G&G S.A.S., identificada con NIT 829.002.846-0, con domicilio en el municipio de Floridablanca

(Santander) al proceso de Reorganización Abreviado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y el artículo 18 de la Ley 2437 de 2024.

Segundo. Designar como promotor a la Representante Legal de la sociedad Redelectra Ingeniería S.A.S.:

Nombre	Omar Enrique Sosa Plata
C.C.	1.096.217.589
Contacto	**Dirección**: DG 31 A # 29 - 30 Barrio Lagos I (Floridablanca-Santander) **Correo electrónico:** licitacionesgenusgroup@gmail.com **Celular**: 3124094535

En consecuencia, se ordena:

1. Comunicar al promotor designado la asignación de este encargo. Líbrese el oficio correspondiente.

2. Poner a disposición del promotor, en la Intendencia Regional de la zona de los Santanderes y Arauca, la totalidad de los documentos que reposan en los archivos de esta Superintendencia en relación con la apertura del proceso.

Parágrafo primero. Advertir al representante legal de la sociedad el señor Omar Enrique Sosa Plata que debe cumplir con las funciones que le corresponden al promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, desde la notificación de la presente providencia, para lo cual será necesaria su posesión ante el Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad.

En todo caso, en el ejercicio de dicha función, queda sujeto a lo dispuesto en el Manual de Ética expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016, y a los términos establecidos en el Compromiso de Confidencialidad expedido mediante Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020, y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

Parágrafo segundo. Se advierte al representante legal de la sociedad el señor Omar Enrique Sosa Plata, que ejerza como promotor que, en el evento en que no cumpla satisfactoria y oportunamente con las órdenes impartidas en la providencia de apertura, o en cualquier momento que el juez lo considere adecuado para la buena marcha del proceso, podrá dar por terminada la función en cabeza del representante legal o del deudor en caso de las personas naturales comerciantes y designar a un promotor de la lista de la Superintendencia de Sociedades, conforme al procedimiento previsto en su reglamento.

Tercero. Ordenar al representante legal que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Cuarto. Fijar en la secretaria del Despacho, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de Reorganización Abreviado.

Quinto. Ordenar al representante legal de la sociedad fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Sexto. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta Entidad, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros con corte al día anterior al auto de inicio del proceso, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por la persona natural comerciante, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

a. Aportar Políticas Contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.

c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Séptimo. Ordenar al deudor y a quien ejerza las funciones de promotor

comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

a. El inicio del proceso de Reorganización Abreviada. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta Entidad.

b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

c. Que las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, se levantarán por ministerio de la Ley, con la firmeza del presente auto. En consecuencia, deberá entregar los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo o de cobro coactivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 2437 del 2024.

d. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual podrá ser consultado en la página web de la Entidad, a través del siguiente link https://supersociedades.gov.co/web/nuestra-entidad/titulos-de-deposito-judicial

Octavo. El representante legal de la sociedad deudora deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción y las demás órdenes impartidas en este auto que no tengan un término mayor, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Noveno. Ordenar a quien ejerza las funciones de promotor que, durante el mes siguiente al inicio del proceso de Reorganización Abreviada, informe al juez del concurso el destino de los bienes desembargados en procesos ejecutivos o de cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 2437 del 2024. Esta misma información debe ser remitida al Despacho cada vez que se produzcan dichos desembargos.

Décimo. Ordenar a quien ejerza las funciones de promotor que, con base en la información aportada a esta Entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto,

incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Se advierte que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

Parágrafo: Se advierte que el proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso.

Décimo primero. Requerir a quien ejerza las funciones de promotor para que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 y del Decreto 806 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

- El estado actual del proceso de Reorganización Abreviada.
- Los estados financieros del deudor y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo la negociación, o un vínculo a la información publicada en los registros oficiales. Esta información deberá actualizarse dentro de los primeros diez (10) días de cada trimestre.
- Los reportes y demás escritos que el promotor presente al juez del concurso.

Décimo segundo. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que deberá presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.

Parágrafo. Advertir a quien ejerza las funciones de promotor que, en virtud de las disposiciones señaladas, deberá agotar todos los esfuerzos para la pronta obtención de las direcciones de correo electrónico de los acreedores con el fin de remitirles las principales actuaciones del proceso a través de este

medio, lo cual, en todo caso, no releva a los interesados de cumplir sus cargas y verificar directamente el expediente electrónico o físico, cuando ello resulte posible.

Décimo tercero. Ordenar a quien ejerza las funciones de promotor que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: https://www.supersociedades.gov.co/ ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

Décimo cuarto. Ordenar a la sociedad deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad, salvo por las excepciones contenidas en la ley 2437 del 2024 según resulte aplicable.

Décimo quinto. Ordenar a la sociedad deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006 en los términos de la CIRCULAR ÚNICA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - CURIF numero de consecutivo 100-000009 radicado 2023-01-875119 del 02 de noviembre de 2023.

Décimo sexto. Ordenar a la sociedad deudora que, desde la notificación de este auto, inicie con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al deudor sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Décimo séptimo. Advertir a la sociedad deudora que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de Reorganización Abreviada, a partir de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación del acuerdo de reorganización.

Décimo octavo. Fijar como fecha para realizar la reunión de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y de presentación del acuerdo de reorganización el día 24 de octubre de 2025 a las 9:00 a.m.

Se advierte que, la reunión citada se adelantará mediante el uso de

herramientas tecnológicas, a la cual se podrá acceder a través del siguiente enlace: https://supersociedades.gov.co/web/guest/calendario_de_audiencias

Las objeciones, junto con las pruebas que las soportan, se deberán presentar a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión. Este escrito y las pruebas presentadas harán parte del expediente. Desde la presentación de cada objeción, el deudor deberá realizar esfuerzos de acercamiento con el acreedor objetante con el fin de conciliarla.

Décimo noveno. Ordenar a quien ejerza las funciones de promotor que, de conformidad con el numeral 4 del parágrafo 1 del artículo 18 de la ley 2437 del 2024, que una vez agotadas todas las sesiones de la reunión de conciliación deberá levantar un acta de lo ocurrido y la allegará al expediente dentro de los tres (3) días siguientes a la última sesión, junto con el informe de objeciones formuladas, conciliadas y no conciliadas e, igualmente, expondrá el plan de negocios y la propuesta de acuerdo de reorganización, sustentado en el flujo de caja proyectado por el deudor.

Vigésimo. Fijar como fecha para realizar la audiencia de resolución de objeciones y de confirmación del acuerdo de reorganización el día 16 de diciembre de 2025 a las 9:00 a.m.

Se advierte que, la reunión citada se adelantará mediante el uso de herramientas tecnológicas, a la cual se podrá acceder a través del siguiente enlace: https://supersociedades.gov.co/web/guest/calendario_de_audiencias

Vigésimo primero. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Vigésimo segundo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos. Líbrense los oficios correspondientes.

Vigésimo tercero. Ordenar a la Secretaría Administrativa Regional que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Vigésimo cuarto. Ordenar a la Secretaría Administrativa Regional que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Vigésimo quinto. Ordenar a la Secretaría Administrativa Regional, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de

títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Vigésimo sexto. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Notifíquese y cúmplase,

Fabio Gerardo Martínez Ruíz
Intendente Regional de la Zona de los Santanderes y Arauca

TRD: ACTUACIONES

Rad.
2025-01-484498

Superintendencia de Sociedades

Al contestar cite el No.: 2025-INS-4032

Tipo: Salida Fecha: 2025-07-29 17:02
Tramite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN DE PRO
Sociedad: 829002846 - SOCIETATIS GENUS GROUP G&G S.A.S. TRV-171.1_3525
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA DE LOS SANTANDERES Y AR
Destino: 829002846 SOCIETATIS GENUS GROUP G&G S.A.S.
Folios: 2 Anexo: NO Consecutivo: 640-000282
Tipo Documental: AVISO REO No. Radicado: 2025-06-004698

AVISO REORGANIZACIÓN

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006, EN EL DECRETO 2437 DEL DICIEMBRE DE 2024 Y DEL AUTO RADICADO 2025-06-004393 DEL 18 DE JULIO DE 2025.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación **2025-06-004393** del **18 de julio de 2025,** esta Superintendencia admitió a un proceso de **Reorganización Abreviada** a la sociedad **SOCIETATIS GENUS GROUP G&G S.A.S,** identificada con NIT. **829.002.846,** domiciliada en el municipio de Floridablanca (Santander), en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006 en concordancia con la Ley 1429 de 2010 y el decreto 2437 del diciembre de 2024.

2. Que, según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó al **Representante Legal con funciones de promotor** a **OMAR ENRIQUE SOSA PLATA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.096.217.589**, para adelantar el referido proceso de **Reorganización Abreviada** a quien puede contactar y ubicar en la siguiente dirección:

Dirección y ciudad	DG 31 A # 29 - 30 Barrio Lagos I (Floridablanca-Santander)
Celular	3124094535
Correo electrónico	licitacionesgenusgroup@gmail.com

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el **Representante Legal con funciones de promotor** designado, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.

4. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio de la deudora y sus sucursales.

5. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, y las normas que la adiciona y la modifican, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso SE FIJA en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, (www.supersociedades.gov.co sección de Baranda Virtual, Módulo de Avisos) por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy **30 de julio de 2025**, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día **5 de agosto de 2025**, a las 5:00 p.m.

Leydi Prieto Ayala
Secretaria Administrativa y Judicial Principal Regional de la Zona de los Santanderes y Arauca

TRD: ACTUACIONES